

LEY N° 12539

Creando el distrito de Estique Pampa  
en la provincia de Tarata.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Estique Pampa, en la Provincia de Tarata, del Departamento de Tacna, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— Los límites del Distrito de Estique Pampa serán los siguientes: por el Norte, la margen izquierda del río Estique, desde el punto

en que corta dicho río el lindero del distrito de Chucatamani hasta el punto intermedio entre los pueblos de Estique Pampa y Estique; por el Este, la línea que, partiendo del punto anteriormente indicado, pase por los cerros Vilacollo, Machani, Huacano, Lomada-Culebras, hasta incidir en el límite entre las provincias de Tacna y Tarata; por el Sur, el límite interprovincial de Tacna y Tarata hasta el cerro Campanani; y por el Oeste, el límite oriental del Distrito de Chucatamani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA

A. VILLACORTA.